



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**“2020 – Año del General Manuel Belgrano”**

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2.529 de fecha 27 de agosto de 2.019, la Resolución N° 061 de fecha 13 de enero de 2.020 y la Resolución N° 1470 de fecha 26 de junio de 2020; la Resolución N° 3158 de fecha 24 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 2.529/20, crea el “Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización I.P.A” e implementa con carácter obligatorio el “Sistema de Comprobación de Idoneidad” para el desempeño de las funciones de los agentes municipales, facultando a la Dirección General de Recursos Humanos para la instrumentación e implementación del mismo.

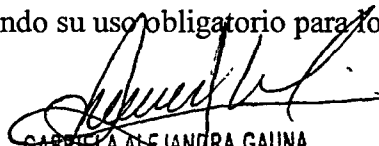
Que, en el punto 2 del Anexo II de la mencionada Resolución, se establece la “Dinámica de Implementación”, indicando en cada una de sus etapas, los pasos a seguir para la misma.

Que, en virtud de lo dispuesto por el punto 2.1.1 del mismo, es necesario la definición de las funciones y áreas para las cuales se realizará el Proceso de Comprobación de Idoneidad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 2.1.3 y en resguardo de la integridad física de los agentes, aquellos que no cumplan con los requisitos de aptitud psicofísica, no aprobarán el Proceso de Comprobación de Idoneidad.

Que, en virtud de lo dispuesto por los puntos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6, se implementarán evaluaciones por competencias, conocimientos técnicos y de antecedentes disciplinarios, respectivamente, que estarán bajo la coordinación de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, por Resolución N° 061/20 el Señor Intendente Municipal ha resuelto “Aprobar el Manual de Inspecciones de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana”, estableciendo su uso obligatorio para los agentes de la misma.

  
GABRIELA ALEJANDRA GAUNA  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**“2020 – Año del General Manuel Belgrano”**

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria para la realización del “Proceso de Comprobación de Idoneidad” al personal municipal de planta permanente y no permanente.

Que, el “Proceso de comprobación de Idoneidad” debe constar con tres instancias relacionadas: Entrega de documentación obligatoria, evaluación de conocimientos técnicos y evaluación por competencias.

Que, la presente norma legal se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2.529/19 y la Resolución N° 1470/20.

**POR ELLO**

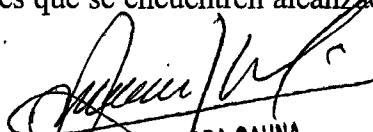
**LA SEÑORA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar la apertura del procedimiento de comprobación de idoneidad para los agentes municipales de planta permanente y no permanente, subsumidos dentro del Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641 y modificatorias, que cumplan funciones y/o perciban adicional de Inspección dentro de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de la Subsecretaría de Transporte, ambos dependientes de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, conforme lo previsto por la Resolución N° 2083/2014, el cual revestirá carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Resolución N° 2.529/19 y por el punto 2.1.1 del Anexo II.

**Artículo 2:** Adoptar para la implementación del Proceso de Comprobación de Idoneidad en todo el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de la Subsecretaría de Transporte, el “Manual de Inspecciones de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana”, aprobado mediante Resolución N° 061/20.

**Artículo 3:** Establecer la obligatoriedad de participación en el procedimiento de comprobación de idoneidad, para los agentes municipales que se encuentren alcanzados conforme lo previsto por el Artículo 1 de la presente.

  
**GABRIELA ALEJANDRA GAUNA**  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**“2020 – Año del General Manuel Belgrano”**

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

**Artículo 4:** Los agentes municipales deberán ingresar desde el “Portal del Agente Municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>)” al siguiente link: “<https://bit.ly/comprobacion-idoneidad-SMUSC>” desde del día 14 de agosto hasta 24 de agosto del corriente, donde encontrarán toda la información necesaria para la participación del proceso y deberán realizar la inscripción al mismo mediante el formulario web disponible en link descripto.

**Artículo 5:** Establecer que el formulario web disponible en el link descripto en el Artículo anterior tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo completarse con información veraz y actualizada.

**Artículo 6:** Los agentes municipales deberán constituir domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas en el curso del presente procedimiento.

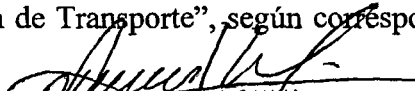
**Artículo 7:** El agente que se encuentre desarrollando funciones distintas de las descriptas en el Artículo 1 pero estén percibiendo el adicional por función de inspección, podrá renunciar al proceso, debiendo readecuarse su agrupamiento y nivel a las funciones y tareas que efectivamente desempeñen. De otro modo, podrá realizar el proceso y desarrollar tareas de inspección correspondientes a los adicionales que percibe si aprobare.

**Artículo 8:** El agente que encuentre desempeñando tareas operativas de inspección, podrá renunciar al procedimiento de comprobación de idoneidad, debiendo ser incluido en el “Programa de Movilidad y Búsqueda Interna (MoBI)” a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes a su perfil.

**Artículo 9:** Establecer que la falta de inscripción en el procedimiento de comprobación de idoneidad como así también su renuncia expresa implican la pérdida del adicional por función.

**Artículo 10:** Establecer que lo previsto en el Artículo 1 no será aplicable a los agentes municipales que desempeñen las funciones de inspecciones por aplicación de la Ordenanza N° 3571, hasta el plazo previsto en el Artículo 22 de la misma norma.

**Artículo 11:** Los agentes que no aprueben el proceso de comprobación de Idoneidad, tendrán la opción de inscribirse y realizar el “Curso de Iniciación para Agentes Municipales en Inspección de Tránsito” o el “Curso de Iniciación para Agentes Municipales en Inspección de Transporte”, según corresponda, dictado por el IFCAM.

  
GABRIELA ALEJANDRA GAUÑA  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**“2020 – Año del General Manuel Belgrano”**

Disposición N° **03**

**10 AGO 2020**  
Corrientes,

De aprobar el mismo, el área podrá optar por reincorporar a los agentes, respetando el procedimiento reglamentado en el Programa de Movilidad y Búsqueda Interna (MoBI) (Res. N°3158/19).

**Artículo 12:** Aquellos agentes que hayan desaprobado el proceso y no se incluyan dentro de lo establecido en el artículo precedente, serán automáticamente incluidos al “Programa MoBI” (Res. N°3158/19), a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes al perfil del agente. Hasta tanto se le asignen nuevas tareas y funciones a los agentes que no hayan superado las etapas, deberán permanecer en el actual lugar de trabajo realizando las tareas que indique su superior.

**Artículo 13:** Establecer que quedan exceptuados del procedimiento de comprobación de idoneidad, aquellos agentes que se encuentren usufructuando las licencias de los Artículos N° 54 (con patologías invalidantes exclusivamente), N° 55, 57, 59 y 63 del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por Ordenanza N° 3641 y modificatorias, durante la ejecución del proceso de “Comprobación de Idoneidad”, debiendo realizarlo al momento del reintegro de sus funciones.

**Artículo 14:** En el supuesto del Artículo anterior, el Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, deberá solicitar el inicio del procedimiento a través de nota dirigida a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, al reincorporarse el agente.

**Artículo 15:** Asimismo, también serán exceptuados los agentes que al momento del dictado de la presente se encuentren en trámite jubilatorio, de la misma forma que aquellos que se consideren como “Población de Riesgo por COVID-19” comprendidos en el Artículo 6 de la Resolución N°682/2019.

**Artículo 16:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.